

sus recursos naturales y humanos y todos sus demás recursos, riquezas y actividades económicas, así como por los daños ocasionados a éstos, e insta a Israel a satisfacer sus justas reivindicaciones;

8. *Insta* a todos los Estados a que apoyen a los palestinos y a otros pueblos árabes en el ejercicio de esos derechos;

9. *Insta* a todos los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos especializados, las sociedades mercantiles y todas las demás instituciones a que no reconozcan ninguna de las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados o para introducir cambios en la composición demográfica, el carácter y la forma de utilización de los recursos naturales de dichos territorios o su estructura institucional y a que no cooperen con Israel ni le presten asistencia alguna en la aplicación de esas medidas;

10. *Pide* al Secretario General que amplíe su informe⁹ de manera que comprenda también, en detalle, los recursos explotados por los asentamientos israelíes y las reglamentaciones y medidas impuestas por Israel que obstaculizan el desarrollo económico de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, incluida una comparación entre las prácticas israelíes y sus obligaciones de acuerdo con el derecho internacional;

11. *Pide también* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente el informe ampliado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/145. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/134 de 17 de diciembre de 1982,

Recordando también la resolución 1983/43 de 25 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

Recordando además el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina⁹,

Observando la necesidad de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. *Hace suya* la resolución 1983/43 del Consejo Económico y Social;

2. *Hace suya también* la decisión 83/11 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁰, en la que el Consejo de Administración instó a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que aportaran al Programa contribuciones especiales adicionales por un monto no inferior a ocho millones de dólares durante el tercer ciclo de programación, a fin de asegurar la ejecución del programa de asistencia al

⁹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

¹⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20), anexo I.

pueblo palestino del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que convoque en 1984 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para elaborar un programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino y garantizar su aplicación;

b) Que tome medidas para que participen en la reunión la Organización de Liberación de Palestina, los países árabes de asilo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

c) Que utilice los mecanismos interinstitucionales existentes para formular propuestas de proyectos de asistencia a fin de que se consideren en esta reunión;

4. *Pide* que la reunión examine los mecanismos interinstitucionales más eficaces para coordinar e intensificar la asistencia de las Naciones Unidas al pueblo palestino;

5. *Pide* a los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, intensifiquen sus esfuerzos para proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino;

6. *Pide también* que la asistencia de las Naciones Unidas a los palestinos que se encuentren en los países árabes de asilo se preste en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y con el consentimiento del gobierno árabe de asilo de que se trate;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/146. Organización Mundial del Turismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/156 y 32/157 de 19 de diciembre de 1977, 33/122 de 19 de diciembre de 1978 y 34/134 de 14 de diciembre de 1979, relativas a la Organización Mundial del Turismo,

Recordando también su resolución 36/41 de 19 de noviembre de 1981, relativa, entre otras cosas, a la Declaración de Manila sobre el turismo mundial¹¹,

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en la que proclamó el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota del párrafo 5 de su resolución 36/41 y del inciso c) de la decisión 109 (LIX) de 23 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social, en los que la Asamblea General y el Consejo decidieron que la Organización Mundial del Turismo podría participar, en forma permanente, en los trabajos de la Asamblea y del Consejo en las esferas de interés para esa Organización,

¹¹ A/36/236, anexo, apéndice I.